

DECRETO

Expediente: 17/2019 (G-1500/2019).

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia no competitiva

Asunto: CONVOCATORIA AYUDAS ESCUELA INFANTIL "SAN ISIDRO LABRADOR", CURSO 2019-2020

Considerando que una de las líneas fundamentales del Plan Estratégico de Subvenciones de este municipio para el período 2019-2021, es el bienestar social complementario de la educación, que se concreta en la mejora de la acción administrativa en materia de bienestar social e igualdad, coadyuvando a las familias en la atención, cuidado y educación de los niños menores de tres años, facilitando que pueda darse respuesta a la necesidad de conciliar la vida laboral, personal y familiar, todo ello en ejercicio de la competencia propia municipal prevista en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que posibilita la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Vistas las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a los beneficiarios de la Escuela Infantil "San Isidro Labrador", publicadas en el BOP de Toledo Nº. 9, de 12 de enero de 2018, modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de abril de 2018, cuya aprobación definitiva fue publicada en el mismo Boletín con número 105 y fecha 5 de junio de 2018.

Visto el Informe de la Intervención Municipal Nº. 194/2019, de 19 de septiembre, en relación con el presente expediente, y habiéndose certificado la existencia de crédito por aquélla en la aplicación 326-480.01 del vigente presupuesto de gastos (RC Nº. 7.714).

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la normativa vigente, visto el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública abierta para la concesión de las ayudas para las familias con niños y niñas de 0 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", por un importe máximo de 72.000'00 € para el curso escolar 2019-2020, dando traslado a la BDNS para la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo, de conformidad con el artículo 20.8.a) de la LGS.

La convocatoria así aprobada se somete a las siguientes **CONDICIONES:**

A.- FINALIDAD: El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el municipio de Argés, promoviendo de forma simultánea la igualdad entre hombres y mujeres. El objetivo específico es la concesión de ayudas económicas a las familias cuyos hijos de 0 a 3 años de edad, se encuentren inscritos en la Escuela Infantil municipal "San Isidro Labrador".

B.- PLAZO: Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario. A tales efectos, se



establece con **carácter general** un plazo ordinario de entrega de solicitudes, que tendrá carácter abierto y que abarcará desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Toledo, hasta el día 6 de julio de 2020, ambos inclusive, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO I. El plazo **específico** para la presentación de solicitudes, de carácter mensual, terminará el día 23 de cada mes, a excepción del mes de julio.

Las solicitudes, junto con el modelo 170 debidamente cumplimentado y firmado (uno por cada progenitor), se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C.- IMPORTE: Se imputará a cada alumno una ayuda por el importe mensual que a continuación se detalla, en función de la modalidad de asistencia de aquél:

MODALIDAD	IMPORTE AYUDA
Sin desayuno (S/D)	81 €
Con desayuno (C/D)	86 €

D.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: De acuerdo con el punto SEGUNDO de las Bases Regulatoras y con los artículos 13.2.e) de la LGS y 18.1 y 19.1 del Real Decreto 887/2006, con carácter previo a la concesión de las ayudas citadas, se verificará mensualmente por los servicios municipales el cumplimiento por ambos progenitores de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo que deberá presentarse por cada uno de los progenitores que figuren en el libro de familia, **antes del día 23 del mes de que se trate**, el modelo 170 (aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º. 792/2017, de 29 de noviembre) y demás documentación preceptiva. Si no fuera posible su presentación por ambos progenitores, deberá acreditarse la circunstancia que lo impida, en todo caso, mediante resolución administrativa o judicial al efecto.

En relación con la obligación prevista en el apartado Primero de las Bases Regulatoras, las referencias a las fechas 01-09-2017 y 31-07-2018, deben entenderse efectuadas al 01-09-2019 y al 31-07-2020.

E.- JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

F.- PROCEDIMIENTO:

1.- Una vez recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al /a la Concejala de Asuntos Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Recibido el certificado mensual de la Dirección de la Escuela Infantil que acredite la asistencia de los usuarios a la Escuela y el régimen de esa asistencia, la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en estas Bases, se efectuará por un órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.



Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y la funcionaria municipal responsable de la gestión de la subvención.

Secretaria: Funcionaria responsable del Área de subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

3. Propuesta de Resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, que tendrá el carácter de definitiva de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.

4. Resolución:

4.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción, con carácter mensual, del correspondiente acuerdo.

4.2.- Cada una de las resoluciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

G.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, subvención, recurso o ingreso que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas siempre que, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe global y concurrente de aquéllas no supere el coste total del servicio subvencionados.

H.- IMPUGNACIÓN: Contra la resolución por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 22.000'00 €, correspondiente al curso 2019-2020, ejercicio 2019, que se financiará con cargo a la aplicación 326-480.01 del presupuesto municipal vigente, con simultánea restitución a disponible del saldo sobrante de la operación de autorización del gasto N.º. 92, subordinándose por su parte la autorización del gasto del ejercicio 2020 al crédito que para ese ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto municipal de conformidad con el apartado PRIMERO precedente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mí
LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I



**MODELO DE SOLICITUD DE
SUBVENCION USUARIOS
MATRICULADOS EN LA ESCUELA
INFANTIL MUNICIPAL "SAN ISIDRO
LABRADOR"**

174

Interesados	Nombre y Apellidos del Progenitor 1:		DNI/NIE/Pasaporte:	
	Correo electrónico:		Teléfono Móvil:	
	Nombre y Apellidos de la Progenitor 2:		DNI/NIE/Pasaporte:	
	Correo electrónico:		Teléfono Móvil:	
	Domicilio de los padres:		C.P:	Localidad:

Nombre y Apellidos del niño/a:

Documentación obligatoria	<p>Documentación obligatoria aportada: (si ya ha aportado esta documentación indíquenos en qué expediente: _____)</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de ambos padres.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de familia.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo 170 estar al corriente de pago para becas, ayudas y subvenciones, <u>de ambos padres</u> por el que se autoriza, libre y expresamente al Ayuntamiento de Argés a solicitar y/o consultar a las diferentes Administraciones Públicas toda la información que fuera necesaria para la verificación de los requisitos necesarios para la obtención de dicha subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> (Sólo en el caso de que no se presente el Modelo 170, se tendrán que presentar en este Ayuntamiento mensualmente) Certificaciones acreditativas de encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a efectos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p>
----------------------------------	--

DECLARAMOS conocer las bases generales y la convocatoria para la concesión de subvenciones a los usuarios matriculados en la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", aceptándolas íntegra e incondicionalmente e, igualmente, que no estamos incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, de entre las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Argés (Toledo), a _____ de _____ de 20__.



El Progenitor 1,

El Progenitor 2,

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.-

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

AYUNTAMIENTO DE ARGES

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6, CP 45122, ARGÉS (Toledo)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Ayuntamiento de Argés - CIF: P4501600C - Plaza de la Constitución, 6 - 45122 Argés, adminarges@telefonica.net

Tel.: 925 376281 – Fax: 925 29 30 62, www.arges.es

